MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 871

28 MAR 1979
1686/260

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MdeB. INTENDENCIA **ORDENANZA Nº 371**

San Miguel de Tucumán, Marzo 26 de 1979

Siendo necesario proceder a la rectificación de los artículos 9º,10º y 22º de la Ordenanza nº 35 de fecha 14-9-76 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4º de la Ley Provincial nº 4545 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Rectifícanse los artículos 9º, 10º y 22º de la Ordenanza nº 35 de fecha 14-9-76, los cuales quedan redactados en la forma que a continuación se indica.

"**Artículo 9º.-** Los horarios de comercialización en el Mercado de "
"Abasto, serán los siguientes:

VERANO Lunes a Sabados de 6.oo a 11.30 hs.
Lunes, Martes, Jueves, Sabados y Domingos de 17,30 a 20 hs.

INVIERNO Lunes a Sábados de 6,30 a 12,oo horas
Lunes, Martes, Jueves, Viernes, Sabados y Domingos de 18 a 20 horas.

En todos los casos el ingreso de locatarios y productores al Esta-"
"blecimiento, se efectuarán con media hora de antelación."

"Los horarios mencionados regirán para ventas mayoristas y minoris-"
"tas excepto los días Domingos que serán exclusivamente para ventas mayo-"
"ristas."

"**Artículo 10º.-** Los horarios de descarga en el Mercado de Abasto, se"
"rán los siguientes:

VERANO: Lunes a Sábados de 5.oo a 20.oo horas
Domingo de 6.oo a 20.oo horas

INVIERNO: Lunes a Sábado de 6.oo a 20.oo horas
Domingos de 7.oo a 20.oo horas

"Las operaciones de descarga deberán efectuarse en forma continua."
"Los días Miercoles se interrumpirán las descargas y cargas de en-"

111

"vases vacios desde las 12.oo horas hasta las 17.oo horas, tanto en In-"
"vierno como en Verano".-

En todos los casos durante la tarde, la puerta principal del Esta-"
"blecimiento se clausurará para el ingreso de vehículos que efectuén o-"
"peraciones de descarga, una hora antes del horario de apertura, excepto"
"para los productores locales indetificados en la forma establecida en el
"artículo 1º, para quienes se clausurará con media hora de antelación".

Artículo 22º.- Establécense las siguientes penalidades para los "
"infractores a las disposiciones normadas en la presente Ordenanza, las "
"que serán aplicadas por :

"a) Dirección de Abastecimiento: 1.-CLAUSURA de hasta 10 días. "
2.-MULTAS de hasta $ 100.000.-

"b) Departamento Ejecutivo: 1.-CLAUSURA que exceden de 10 días
2.-MULTAS superiores a $ 100.000.-
3.-CADUCIDAD de la concesión o per miso con la accesoria de multa"

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Ver Orol. 424. 79.-